



RESOLUCION EXENTA N°: _____/

IQUIQUE,

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
DEPTO. DE CALIDAD DE VIDA LABORAL

VISTOS:

Estos antecedentes, D.F.L. N°01/2005 del Ministerio de Salud, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Dto. Ley 2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469 y la Ley N°19.937/2004 que modifica el D.L. N°2763/1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; Ley 20.066/2005 de "Violencia Intrafamiliar", Ley 20.005/2005 que Tipifica y sanciona el Acoso Sexual, Ley 20.480/2010 que establece el Femicidio, Ley 20.609/2012 que establece medidas contra la discriminación, Ley 21.212/2020 que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley 18.216 en materia de tipificación del femicidio; Decreto Supremo N°789/1989 que promulgó la "Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer" y Decreto Supremo N°1640/1998 que promulgó "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834, sobre Estatuto Administrativo y Resolución Exenta N° 779 de 2022, del Servicio de Salud Iquique que establece Orden de Subrogación en la medida de que los tres cargos subrogantes designados por el Decreto N° 38 de 2018 del Ministerio de Salud, se encuentren impedidos o vacantes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ord. N°C38/22 de fecha 18.12.2020 el Jefe de División de Gestión y Desarrollo de las Personas se envió a los Directores de Servicios de Salud del país, documento "Conclusiones, recomendaciones y Orientaciones para los Servicios de Salud para la incorporación del enfoque de género en protocolos y/o procedimientos de denuncia, investigación y sanción del maltrato, acoso laboral y/o sexual (MALS).
2. Que, mediante Ord. N°C38/3885 de fecha 02.12.2021 el Jefe de Gabinete del Subsecretario de Redes Asistenciales envió a los Directores de Servicios de Salud del país, documento sobre "Orientaciones para el abordaje de los Estereotipos y Prejuicios de género que están en la base de la violencia laboral del sector salud".
3. Que, mediante Resolución exenta N°1397 de fecha 28.12.2021 el Ministerio de Salud aprueba las "Políticas de Salud para el Abordaje de las Violencias de Género".
4. Que, mediante Resolución exenta N°1419 de fecha 30.12.2021 el Ministerio de Salud aprueba las "Orientaciones Técnicas para la Elaboración de Pautas Locales para el abordaje de la violencia de género en trabajadoras (es) del Sector Salud".
5. Que, mediante Ord. N°C35/1769 de fecha 31.05.2022 el Subsecretario de Redes Asistenciales envió a los Directores de Servicios de Salud del país, documento en el que "Solicita Plan de Implementación de Orientaciones para el abordaje de los Estereotipos y Prejuicios de género que están en la base de la violencia laboral del sector salud", e informa de acciones de seguimiento y acompañamiento.
6. Que, mediante Ord. N°C35/1770 de fecha 31.05.2022 el Subsecretario de Redes Asistenciales envió a los Directores de Servicios de Salud del país, documento en el que informa acciones de seguimiento y acompañamiento acorde a estado de implementación de "Orientaciones para el abordaje de los Estereotipos y Prejuicios de género que están en la base de la violencia laboral del sector salud", y solicita estado de avance actualizado.

RESUELVO:

I. CREASE el "Comité para la erradicación de la violencia contra las mujeres trabajadoras de la salud" de la Dirección del Servicio de Salud Iquique", en adelante el "Comité", el cual estará integrado por:

1. **El Director** del Servicio de Salud, o quien designe para que la represente dicho "Comité", quien presidirá.
2. **Profesionales** del Departamento de Calidad de Vida Laboral del Servicio de Salud Iquique, relacionados técnicamente con la temática de violencia de género, el tratamiento o intervención, a saber:

- 2.1 **Matrona** de la Unidad de Salud del Trabajador, como Referente de género, en el seguimiento y control estadístico.
- 2.2 **Psicólogo** de la Unidad de Salud del trabajador, como profesional tratante.
- 2.3 **Trabajador Social** de la Unidad de Calidad de Vida Laboral, como profesional de apoyo de los casos desde la perspectiva familiar o social.
- 2.4 **Profesional de la Unidad de Clima Laboral** del Depto. de Calidad de Vida Laboral, cuando se trate de problemáticas de violencia entre parejas de funcionarios, cuando se vea afectado el clima laboral de la unidad de trabajo o de la institución.
3. **Dirigente/a gremial** nombrado por la Asociación de Funcionarios de mayor representatividad por cada planta, en la Dirección del Servicio de Salud Iquique.

II. INVÍTESE a las actividades de dicho “Comité”, como integrante transitorio, al **Jefe del Depto. de Calidad de Vida laboral del Hospital de Alto Hospicio**, hasta que dicho establecimiento se encuentre en funcionamiento y la autoridad competente cree el “Comité” homólogo, para que se oriente en las acciones que deberá implementar al respecto, y comience el monitoreo y registro de los casos de violencia de género. También se podrá invitar a otras Jefaturas que puedan aportar antecedentes de casos como el **Jefe de Relaciones Laborales del Servicio**, en su relación con las asociaciones de funcionarios y/ o al **Jefe de Asesoría Jurídica del Servicio** para solicitar orientación respecto del curso legal de los casos, si se requiere.

III. El Objetivo General del “Comité” será: “Diseñar Pautas locales para el abordaje de la violencia de pareja sufrida por trabajadoras del Servicio de Salud Iquique, en lo relativo a la promoción, prevención, detección oportuna, tratamiento integral y orientación ante situaciones de violencia y agresiones a las trabajadoras cuyo origen sean las relaciones asimétricas de poder al interior de la pareja, sea que se den en el ámbito público o privado”. La población objetivo serán las Trabajadoras en toda modalidad de contrato de la Dirección del Servicio de Salud, y del Hospital de Alto Hospicio mientras éste último entre en funcionamiento y cree su propio Comité *ad hoc*.

IV. Los Objetivos Específicos del “Comité” serán:

1. Detectar oportunamente los casos de violencia de pareja que afecten a las trabajadoras de la población objetivo.
2. Asegurar la acogida y atención integral de salud de las trabajadoras afectadas por la violencia, de acuerdo con sus necesidades y priorizando su seguridad.
3. Establecer pautas claras y específicas de acción ante incidentes violentos, protegiendo a las trabajadoras afectadas, priorizando su continuidad laboral, estableciendo o fortaleciendo sus redes de apoyo y la derivación a los servicios del Inter sector.
4. Desarrollar mecanismos de acompañamiento y seguimiento a las trabajadoras afectadas.

V. Las Acciones principales del “Comité” serán:

1. Generar proceso de Sensibilización sobre la violencia como fenómeno y difundir instrucciones dirigidas a reconocer las dinámicas de violencia.
2. Realizar un diagnóstico situacional de la temática de violencia en la Red del Servicio de Salud, que permita generar acciones de promoción, prevención e intervención.
3. Actualización de protocolos que incorpore: plan de seguridad, diagnóstico de riesgo, instrumentos de apoyo, seguimiento, mecanismos de referencia y derivación dentro de la institución o redes comunitarias.
4. Formar jefaturas como líderes en el abordaje de las temáticas de violencia de género.
5. Formar monitores que apoyen proceso de contención y primer apoyo dentro de las unidades
6. Desarrollar talleres en las unidades de trabajo de acuerdo con los diagnósticos realizados.
7. Sesiones del Comité para el registro estadístico, monitoreo de casos y avance de la planificación.

VI. Considérense todos los antecedentes señalados en los Considerandos de la presente resolución, los que se adjuntan, como los lineamientos, orientaciones e instrucciones desde el nivel central, para el desarrollo de las gestiones de este “Comité” y que se entienden formar parte del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1822178-2d5545 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>